

CAPITULO VII

CORRELACION Y COORDINACION DE ESTAS LEYES

1 Las conclusiones obtenidas acerca de las leyes que rigen la distribución de la riqueza modifican una extensa y la más importante parte de la ciencia de la Economía política, tal como se enseña ahora, destruyendo alguna de sus teorías más cuidadosamente forjadas y arrojando nueva luz sobre alguno de los problemas más importantes. Sin embargo, al hacer esto, no se ha ocupado ningún terreno disputable, ni se ha sentado un sólo principio fundamental que no estuviese admitido de antemano.

2 La ley del interés y la ley del salario con que hemos sustituido las que ahora se enseñan, son deducciones necesarias de la gran ley, única que hace posible una ciencia de la Economía política, la ley que lo domina todo y es tan inseparable de la inteligencia humana como la atracción es inseparable de la materia, y sin la cual sería imposible prever o calcular ninguna acción humana, ni la más trivial ni la más importante. Esta ley fundamental: "que los hombres procuran satisfacer sus deseos con el mínimo esfuerzo", se convierte, cuando se considera con relación a uno de los factores de la producción, en la ley de la renta; con relación al otro, en la ley del interés, y respecto al tercero, en la ley de los salarios. Y aceptada la ley de la renta, que lo ha sido por todos los economistas estimables, desde el tiempo de Ricardo, y que, como un axioma geométrico, sólo necesita ser comprendida para obligar

al asentimiento, las leyes del interés y del salario, tal como las he presentado, están implícitamente aceptadas como sus inevitables corolarios. En realidad, únicamente de un modo relativo pueden llamarse corolarios, porque al admitir la ley de la renta tienen que ser también admitidas. Porque ¿sobre qué se funda la aceptación de la ley de la renta? Evidentemente sobre la admisión del hecho de que el efecto de la competencia es impedir que la retribución del trabajo y del capital sea en parte alguna mayor que sobre la tierra más pobre en uso. Al comprender esto, vemos que el dueño de la tierra podrá reclamar como renta toda aquella parte del producto que exceda de lo que rendiría igual aplicación de trabajo y de capital en la tierra más pobre en uso.

La armonía y correlación de las leyes de la distribución, según ahora las percibimos, ofrecen vigoroso contraste con la falta de armonía que caracteriza estas leyes según las presenta la Economía política corriente. Pongámoslas frente a frente:

ENUNCIADO CORRIENTE

La renta depende del margen del cultivo, subiendo cuando éste baja y bajando cuando éste sube.

Los salarios dependen de la relación entre el número de trabajadores y la suma del capital destinado a emplearlos.

El interés depende de la ecuación entre la oferta y la demanda de capital; o, como se afirma de los beneficios, de los salarios (o coste del trabajo), subiendo cuando los salarios bajan y bajando cuando los salarios suben.

ENUNCIADO VERDADERO

La renta depende del margen del cultivo, subiendo cuando éste baja y bajando cuando éste sube.

Los salarios dependen del margen del cultivo, bajando cuando éste baja y subiendo cuando éste sube.

El interés (hallándose su relación con el salario fijada por el poder neto de incremento adscrito al capital) depende del margen del cultivo, bajando cuando éste baja y subiendo cuando éste sube.

En el enunciado corriente, las leyes de la distribución no tienen un centro común ni mutua relación; no son las partes correlativas de un todo, sino medidas de diferentes calidades. En el enunciado que hemos dado, nacen de un solo punto, se apoyan y suplementan entre sí y forman las partes correlativas de un todo completo.